Firmado digitalmente por
Eduardo Aguilera
Código validación: 353181754
El presente documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley Nº19.799. Su validez puede ser consultada a través del código QR, o en el sitio validadocumento.fne.cl utilizando el código de validación indicado anteriormente.

Oficio Ord N° 230 / 10-02-2023
El folio ha sido generado electrónicamente.

ANT.: - Solicitud de información, de 29 de diciembre de 2022, en el marco de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública. Folio AH005T0000967.
- Oficio Ord. N°123 FNE, de 27 de enero de 2023, por el cual se prorrogó el plazo para responder.

MAT.: Responde solicitud.

DE: **SUBFISCAL NACIONAL (S)**

PARA: **SEÑORA**
TANIA DOMIC
tania.domic@uai.cl

En relación con la petición del Antecedente, mediante la cual solicita: *"Estimados, por medio de la presente, y con el único propósito de realizar una investigación sobre Operaciones de Concentración para el Centro Competencia (CeCo) de la Universidad Adolfo Ibáñez (UAI), solicito los informes de investigación elaborados por la Fiscalía Nacional Económica (FNE) para el estudio de 98 causas (adjunto lista de causas en documento anexo)"*, se informa a Ud. lo siguiente:

A fin de atender su solicitud se revisaron los registros que obran en poder de esta Fiscalía Nacional Económica ("FNE" o "Fiscalía") a la fecha, particularmente de la División de Fusiones[1], la ex División de Investigaciones[2] y el catastro de archivo interno[3]. Los documentos recopilados, que se entregan junto al presente oficio, son los siguientes[4]:

1. Rol N°674-05.
2. Rol N°790-06.
3. Rol N°847-06.
4. Rol N°848-06.

[1] Dependencia a cargo de analizar las operaciones de concentración desde su creación bajo el nombre de División de Fusiones y Estudios, con fecha 1 de junio de 2012.
[2] Dependencia a cargo de analizar las operaciones de concentración con anterioridad a la creación de la División de Fusiones y Estudios, hoy en día División Antimonopolios.
[3] Para esta labor fue necesario contar con el apoyo de las secretarias de las respectivas divisiones, abogados, procuradores y funcionarios de la División de Administración y Gestión.
[4] Tales documentos corresponden en su mayoría a informes finales de investigación. Asimismo, se entregan informes preliminares de investigación, minutas de investigación, resoluciones de archivo, aportes de antecedentes al TDLC o acuerdos extrajudiciales, en los casos en que no existan o no haya sido posible encontrar los informes de investigación propiamente tales, con objeto de entregar información lo más completa posible que dé cuenta de la conclusión de la respectiva investigación.

5. Rol N°860-07.
6. Rol N°867-07.
7. Rol N°936-07.
8. Rol N°937-07.
9. Rol N°958-07.
10. Rol N°991-07.
11. Rol N°994-07.
12. Rol N°1094-07.
13. Rol N°1374-08.
14. Rol N°1511-09.
15. Rol N°1513-09.
16. Rol N°1574-09.
17. Rol N°1579-09.
18. Rol N°1582-09.
19. Rol N°1583-09.
20. Rol N°1644-10.
21. Rol N°1661-10.
22. Rol N°1663-10.
23. Rol N°1680-10.
24. Rol N°1723-10.
25. Rol N°1728-10.
26. Rol N°1751-10.
27. Rol N°1792-10.
28. Rol N°1799-10.
29. Rol N°1816-11.
30. Rol N°1833-11.
31. Rol N°1847-11.
32. Rol N°1861-11.
33. Rol N°1877-11.
34. Rol N°1964-11.
35. Rol N°1978-11.
36. Rol N°2053-12.
37. Rol N°2059-12.
38. Rol N°2077-12.
39. Rol N°2094-12.
40. Rol N°2096-12.
41. Rol N°2109-12.
42. Rol N°2144-12.
43. Rol N°2155-12.
44. Rol N°2166-12.
45. Rol N°F1-2013.

46. Rol N°F2-2013.
47. Rol N°F11-2013.
48. Rol N°F23-2013.
49. Rol N°F25-2013.
50. Rol N°F29-2014.
51. Rol N°F31-2014.
52. Rol N°F38-2014.
53. Rol N°F40-2014.
54. Rol N°F48-2015.
55. Rol N°F71-2016.
56. Rol N°F72-2016.

Respecto del resto de los documentos objeto de su solicitud, no es posible entregar la información requerida sin afectar el funcionamiento de esta Fiscalía, configurándose a su respecto la causal de secreto o reserva contemplada en el artículo 21 N°1 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y artículo 7 N°1 de su Reglamento, esto es, *"Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes* ***o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales****."* [Énfasis agregado]. El artículo 7 N°1 del Reglamento de la ley, a su turno, establece que *"Se considera que un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de éstos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales".*

Para recopilar tal información sería necesario revisar los expedientes de 42 casos, los cuales se encuentran únicamente en formato físico y algunos de ellos guardados en bodegas externas, realizar el traslado de los antecedentes a dependencias habilitadas de esta repartición a fin de realizar una búsqueda manual o no automatizada en ellos, con el fin de: i) identificar los documentos; ii) digitalizarlos; iii) analizar su contenido y la eventual aplicación de causales de secreto o reserva; y iv) confeccionar versiones públicas, en caso de corresponder.

Esta Fiscalía cuenta solo con un funcionario dedicado en forma mayoritaria, pero no exclusiva, a materias de transparencia pasiva y acceso a la información pública[5], de modo que para realizar tal labor sería necesario, además, destinar a funcionarios cuyas tareas diarias no se relacionan con asuntos de publicidad y transparencia, particularmente de la División de Fusiones, a quienes se les deberán reasignar funciones, en el sentido que no

[5] Particularmente para realizar el análisis de fondo de las solicitudes y sus respuestas, y que cuenta con la experiencia necesaria para ello.

podrán atender, durante el tiempo que requiera el trabajo descrito, las ocupaciones asociadas con el análisis de operaciones de concentración propias de la referida División.

La información respecto de la cual se da acceso será entregada a través de un enlace de descarga, en formato digital conforme fue solicitado, el que le será comunicado junto con la notificación del presente oficio.

Saluda atentamente a usted,
Por orden del Fiscal Nacional Económico (S)[6],

EDUARDO AGUILERA VALDIVIA
SUBFISCAL NACIONAL (S)
Fiscalía Nacional Económica
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

Abogado FNE
Bernardo Arancet
Teléfono 227535612

[6] Resolución Exenta N°615, de 29 de septiembre de 2017, sobre delegación de facultades.